

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y EL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA SOBRE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARQUITECTOS POR LAS ENTIDADES LOCALES

En Valencia a, 3 - MAR. 2016

REUNIDOS

Reunidos D. JORGE RODRÍGUEZ GRAMAGE , Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo acordado por Acuerdo Plenario de fecha 17 de noviembre de 2015, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra el Sr. D. MARIANO F. BOLANT SERRA, como Presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, (en adelante CTAV), del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, nombrado mediante elecciones celebradas el 16 de mayo de 2014.

EXPONEN

1º.- Que desean atender las necesidades de Arquitectos Superiores en la provincia, mediante una acción coordinada que permita que, las Entidades Locales con menor capacidad económica y de gestión puedan utilizar sus servicios.

2º.- Y con este propósito, acuerdan colaborar en la contratación administrativa de servicios de Arquitectos Superiores por las Entidades Locales que lo precisen.

Atendido que existe informe favorable de Intervención de fecha 26 de octubre de 2015 unido al expediente.

Para ello otorgan el presente Convenio a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Diputación de Valencia y los Colegios territoriales de la Comunitat Valenciana subvencionarán la contratación administrativa de Arquitectos Superiores para la prestación de servicios en las Entidades Locales de la Provincia de menos de 5.001 habitantes, con escasos recursos económicos y que no dispongan de estos técnicos en su plantilla, que así lo soliciten y deseen acogerse a lo dispuesto en este Convenio.

No podrán acogerse al presente convenio, las Entidades Locales que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuyo cumplimiento deberán acreditar, con carácter previo a acogerse al presente convenio.

SEGUNDA.- El propósito que pretenden las partes con la prestación de servicios de Arquitectos a las Entidades Locales, es atender a las necesidades de éstas en los aspectos técnicos propios del ejercicio de la actividad de Arquitecto.

TERCERA.- El CTAV dispondrá de una relación de Arquitectos que deseen prestar sus servicios a las Entidades Locales con arreglo a las condiciones de este Convenio que se formará previa convocatoria al efecto del Colegio. En esta relación se incluirán los datos de titulación y experiencia profesional.

CUARTA.- Las Entidades Locales que deseen acogerse a este Convenio deberán solicitarlo a la Diputación, con indicación del titulado que propongan, de entre los que formen parte de la relación indicada en la Cláusula anterior.

Dicha petición será atendida en función de las posibilidades presupuestarias de ambas instituciones.

El titulado propuesto por la Entidad Local estará en la situación legal correcta para realizar el ejercicio libre de la profesión y estar al corriente tanto de sus obligaciones de alta en el IAE como de cotización a la Seguridad Social o Mutualidad de Previsión Social Alternativa, así como no estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión, en el momento de la firma y en el periodo de duración del contrato.

QUINTA.- Las Entidades Locales, una vez acogidas al convenio, deberán seguir el procedimiento que al efecto regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD 3/2011, para realizar la contratación administrativa del técnico, debiendo remitir el nombre del colegiado seleccionado a la Diputación Provincial y al Colegio una vez tramitado y adjudicado el contrato.

La duración del contrato será de un año como máximo con un cómputo de cincuenta semanas al año, y en todo caso finalizará el día 31 de diciembre de 2016.

En caso de que se rescindiera el contrato por las causas previstas en la normativa de contratación administrativa, la Entidad Local deberá notificarlo a la Diputación de Valencia y al CTAV dentro del plazo de 15 días hábiles.

El Arquitecto deberá realizar todas las funciones que consten en el pliego de cláusulas administrativas aprobado por el Ayuntamiento, que a título orientativo podrán ser las siguientes:

- a - Emisión de informes de seguimiento del planeamiento municipal.
- b - Emisión de informes sobre cédulas de habitabilidad.
- c - Emisión de informes sobre licencias de obras.
- d - Emisión de informes sobre licencias de actividades.
- e - Emisión de informes sobre calificación urbanística de terrenos.
- f - Replanteo de alineación y rasantes de vías públicas.
- g - Ayuda técnica en la preparación de expedientes de contribuciones especiales, referidas a mediciones y módulos de reparto.
- h - Emisión de valoraciones estimativas sobre obras e inversiones municipales.
- i - Emisión de informes y dictámenes previos a declaraciones de ruinas de edificios.

- j - Asesorar a las Comisiones Informativas y órganos decisorios de la Corporación en cuantos acuerdos tengan que adoptar.
- k - Cualquier otra que en futuro pueda conveniarse.

SEXTA.- La Diputación y el CTAV colaborarán económicamente para subvencionar el coste de contratación de los Arquitectos así seleccionados por las Entidades Locales de la Provincia.

Esta colaboración variará según la situación de la Entidad Local en los grupos establecidos en función de su número de habitantes. Se atenderá prioritariamente a las Entidades Locales de menor volumen de población y recursos, según los criterios que para cada ejercicio apruebe la Diputación de Valencia.

La clasificación establecida en el **cuadro** contempla:

- Los grupos de Municipios por volumen de población.
- El coste anual de contratación en función de las horas de dedicación.
- Los porcentajes de participación de las Entidades Locales, el CTAV y la Diputación.

HONORARIOS A PERCIBIR								
Grupos habitantes	A – Hasta 2.000				B – Desde 2001 hasta 5000			
Entidad	%	2 horas	%	4 horas	%	4 horas	%	8 horas
Ayuntamiento	20	1.253	25	1.958	55	4.307	55	5.384
Colegio	25	1.566	20	1.566	25	1.958	20	1.958
Diputación	55	3.446	55	4.307	20	1.566	25	2.447
Coste total		6.265		7.831		7.831		9.789
En las Mancomunidades se aplican los baremos establecidos para el grupo B								

En estos honorarios está incluido el IVA que corresponda según la normativa vigente.

SÉPTIMA.- Los pagos resultantes del contrato se efectuarán del siguiente modo:

- Los correspondientes a la Entidad Local los abonará ésta directamente al Arquitecto contratado, previa presentación de las facturas correspondientes.
- Los correspondientes a Diputación serán transferidos a la Entidad Local el último mes de cada semestre, la cual los abonará posteriormente al Arquitecto contratado, para ello se deberá aportar certificado del Secretario de la Entidad Local en el que se justifiquen que se han realizado los trabajos correctamente.
- Los correspondientes al Colegio se abonarán directamente por éste al Arquitecto contratado. **A partir del 6º año en la misma Entidad Local el CTAV dejará de subvencionar la parte de honorarios que le corresponden, asumiendo este importe la Entidad Local**

OCTAVA.- Los Arquitectos a quienes se adjudiquen los contratos, recibirán una información colegial previa al comienzo de su trabajo que cubra las funciones usuales de un Arquitecto. Asimismo, dispondrán de los servicios jurídicos, informativos, urbanísticos, técnicos y de todo orden que ofrece el CTAV a sus colegiados, en cuanto les sea de necesidad para el normal desarrollo de sus funciones.

La Delegación de Asistencia Municipal, Asistencia y Defensa en Juicio y Planes de Empleo, a través del Servicio de Asistencia Técnica, prestará la ayuda e información que necesiten los arquitectos en el desarrollo de sus funciones.

El CTAV y la Diputación velarán por la correcta realización de los trabajos de los profesionales acogidos al presente Convenio y para ello efectuarán el correspondiente seguimiento, pudiendo solicitar al Arquitecto información sobre los trabajos que entregue al Ayuntamiento.

NOVENA.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones derivadas del presente Convenio se reunirán el/la titular de la Delegación de Asistencia Municipal, Asistencia y Defensa en Juicio y Planes de Empleo, y el Decano o Presidente del Colegio o persona en quien delegue, cada vez que lo solicite una de las partes.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

JORGE RODRÍGUEZ GRAMAGE

EL PRESIDENTE DEL CTAV

MARIANO F. BOLANT SEP



EL SECRETARIO GENERAL

VICENTE BOQUERA MATARREDONA

